



Smart decisions. Lasting value.

# Novedades del mes

Enero 2023

# Índice

I

## **Novedades**

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

II

## **Cambios Impositivos que rigen a partir del 2023**

# Novedades publicadas en el mes

## Tributarias

### ■ Beneficios e incentivos fiscales

Por medio del Decreto 13/023 del 16 de enero de 2023 se fija el monto máximo de los beneficios e incentivos fiscales para el periodo comprendido entre el 1° de enero 2023 y el 31 de diciembre de 2023, para aquellas empresas realicen donaciones a favor de proyectos declarados de fomento artístico y cultural; dicho monto se fijó en \$ 45.200.000.

### ■ DGI – Límite para régimen opcional de liquidación simplificada y de exclusión de retenciones en IRPF

El Decreto 20/023 del 23 de enero de 2023 fijó el límite para poder optar por el régimen de liquidación simplificada en el IRPF por rentas de categoría II, en relación de dependencia, en \$ 602.400 anuales.

Por otro lado, fijó en \$ 50.200 mensuales y \$ 602.400 anuales, el límite para la exclusión del régimen de retenciones mensuales y del ajuste anual de IRPF para rentas de trabajo en relación de dependencia.

### ■ DGI – Suspensión de retención de IRPF e IRNR arrendamientos de inmuebles con fines turísticos

Por medio del Decreto 23/023 del 23 de enero de 2023 se suspende la retención de IRPF e IRNR para aquellos contratos de arrendamientos temporarios de inmuebles con fines turísticos cuyo plazo no supere los 31 días. Esto rige para los alquileres devengados entre el 1 de enero de 2023 y el 9 de abril de 2023 inclusive. DG

### ■ DGI – Beneficios tributarios a empresas localizadas en zonas fronterizas

Por medio del Decreto 445/022 del 18 de enero de 2023, se extienden los beneficios dispuestos por la Ley 19.993, desde noviembre 2022 a abril 2023. A su vez quedan también comprendidas dentro del beneficio las empresas cuyo domicilio del local principal se encuentre en un radio máximo de 60 Km de un paso de frontera terrestre.



# Novedades publicadas en el mes

## Comunicaciones BCU

### Bancos

- **Comunicación BCU N° 2023/002**, del 02/01/2023.

BANCOS – Art. 582.6 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero. Información sobre la autoevaluación del capital.

- **Comunicación BCU N° 2023/021**, del 24/01/2023.

BANCOS, COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE CRÉDITOS DE MAYORES ACTIVOS – Disposición transitoria para créditos a empresas de los sectores comprendidos en la Emergencia Agropecuaria declarada por el MGAP.

### Mercado de Valores

- **Circular BCU N° 2423**, del 02/01/2023.

RECOPIACIÓN DE NORMAS DEL MERCADO DE VALORES - DEFINICIÓN DE INVERSOR CALIFICADO.

- **Comunicación BCU N° 2023/001**, del 02/01/2023.

INTERMEDIARIOS DE VALORES Y SOCIEDADES - ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN – Solicitud de clasificación como inversor calificado (artículos 209.1 y 220.1 de la RNMV).

- **Comunicación BCU N° 2023/006**, del 10/01/2023.

INTERMEDIARIOS DE VALORES - Registro de Operaciones (literal c. del artículo 300 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores). Sustitución disposiciones de la Comunicación N° 202/325.



# Novedades publicadas en el mes

## AFAP

- **Circular BCU N° 2424**, del 27/01/2023.

RECOPIACIÓN DE NORMAS DE CONTROL DE FONDOS PREVISIONALES - LÍMITES DE INVERSIÓN DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL - MODIFICACIONES.

## Seguros

- **Comunicación BCU N° 2023/007**, del 12/01/2023.

Empresas aseguradoras – Base de datos de Seguros Previsionales – Envío por portal electrónico.





# Novedades publicadas en el mes

## Otras Novedades

### ■ BPS – Monto del Salario Mínimo Nacional

A través del Decreto 443/022 del 30 de diciembre de 2022 se fijó el monto del Salario Mínimo Nacional a partir del 1° de enero de 2023 en: \$21.107 mensuales o su equivalente resultante de dividir dicho importe entre veinticinco para determinar el jornal diario o entre doscientos para determinar el salario por hora.

### ■ BPC – Nuevo valor

A través del Decreto 03/023 del 12 de enero de 2023 se estableció el nuevo valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC) en: \$5.660.

### ■ BPS – Prorroga de vencimiento

El Decreto 05/023 del 12 de enero de 2023 prorrogó hasta el 28 de febrero del 2023 el vencimiento del pago de las contribuciones especiales a la seguridad social generadas por actividades comprendidas en el régimen de aportación rural correspondientes al tercer cuatrimestre del 2023.

### ■ Unidad Reajutable y Unidad Reajutable de alquileres

A través del Decreto 26/023 del 25 de enero de 2023 se fijan los valores de la Unidad Reajutable a diciembre de 2022 en \$1.501,26, la Unidad Reajutable de Alquileres en \$1.498,87 y el coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de enero de 2023 es de 1,0829.



# **Cambios Impositivos que rigen a partir del 2023**



# Cambios Impositivos Que Rigen A Partir Del 2023

En enero de 2023 comenzaron a regir varias modificaciones en materia tributaria producto de la Ley de Rendición de Cuentas N°20.075, entre las que se destacan las siguientes:

- **Cambio en las tasas de IRPF e IRNR**

En cuanto al IRPF, se modificaron las tasas de IRPF por rentas de capital, pasando de ser 7% o 12% a estar entre 0,5% y 12%.

Lo mismo sucedió con el IRNR las tasas se fijaron entre 0,5% y 12%, subsistiendo la tasa del 25% que grava las rentas obtenidas por entidades en jurisdicciones BONT, es decir, aquellas entidades residentes de Países, jurisdicciones y regímenes especiales de baja o nula tributación.

Tanto en el IRPF como en el IRNR, la tasa de los intereses correspondientes a depósitos en instituciones de intermediación financiera de plaza e intereses de obligaciones y otros títulos de deuda emitidos por entidades residentes y rentas de certificados de participación emitidos por fideicomisos financieros, mediante suscripción pública y cotización bursátil en entidades nacionales, quedaron de la siguiente forma:

|   | Tasa                         |       |
|---|------------------------------|-------|
| En moneda nacional con tasa fija nominal    | a un año o menos             | 5,50% |
|   | más de uno y hasta tres años | 2,50% |
|   | a más de tres años           | 0,50% |
| En moneda nacional con cláusula de reajuste | a un año o menos             | 10%   |
|   | más de uno y hasta tres años | 7%    |
|   | a más de tres años           | 5%    |
| En moneda extranjera                        | a un año o menos             | 12%   |
|   | más de uno y hasta tres años | 12%   |
|   | a más de tres años           | 7%    |



# Cambios Impositivos Que Rigen A Partir Del 2023



Por otra parte, se incluyó dentro de las rentas exentas para el IRNR a los intereses provenientes de los préstamos otorgados a los contribuyentes de IRAE y las obligaciones que emitan dichos contribuyentes, cuyos activos afectados a la obtención de rentas no gravadas por ese tributo superen el 90% del total de sus activos valuados según normas fiscales.

- **Sector Rural**

Los productores agropecuarios que son contribuyentes de IMEBA cuentan con el beneficio de obtener un crédito proveniente del IVA compras que se origina en las adquisiciones de gasoil.

En particular los productores de ganado ovino y bovino gozaban del beneficio de devolución de IVA gasoil con un tope del 0,4% de los ingresos originados en las ventas de ganado bovino y ovino. Este tope paso a ser del 0,7% a partir del primero de enero del 2023.

Además, en el caso de la contribución inmobiliaria rural, estaban exoneradas las primeras 50 hectáreas siempre que la cantidad de hectáreas explotadas en su conjunto sea inferior a 200 hectáreas, para este cálculo se excluyó a partir del primero de enero la superficie ocupada por bosques naturales declarados protectores.



# Cambios Impositivos Que Rigen A Partir Del 2023

## ■ Zona Franca

A través del decreto 319/022 y el reglamento de la Dirección Nacional de Zonas Francas 92/022, se posibilitó el teletrabajo en zonas francas.

El citado decreto, que comenzó a regir a partir del 5 de enero del 2023, establece que podrán ser beneficiarios de la modalidad de teletrabajo, aquellos trabajadores dependientes de las empresas Usuarias de zonas francas que "cumplan una jornada a tiempo completo en atención a la actividad desarrollada por la empresa". La carga horaria de los trabajadores que hagan uso de este beneficio no podrá ser inferior a 25 horas a la semana.

A su vez, se establece como condición que el 90% de los trabajadores beneficiarios de esta modalidad deberán cumplir como mínimo un 60% de su carga horaria mensual en la modalidad de trabajo presencial. El 10% restante, quedará exceptuado del cumplimiento de tal requisito mínimo, siempre que así se establezca en los acuerdos celebrados entre el Usuario y sus dependientes.

Otras de las condiciones que se establece para que los empleados de las empresas usuarias de zonas francas puedan acceder al beneficio de la modalidad de teletrabajo, es que la plantilla de cada una de dichas empresas se deberá cumplir con un mínimo de 1.000 horas de trabajo presencial.

No quedan comprendidos los trabajadores que realicen actividades operativas de producción o fabriles, así como tampoco de distribución y logística.

Otro punto a mencionar es que la autorización no implicará, bajo ninguna circunstancia, para abrir oficinas fuera de las Zonas Francas.

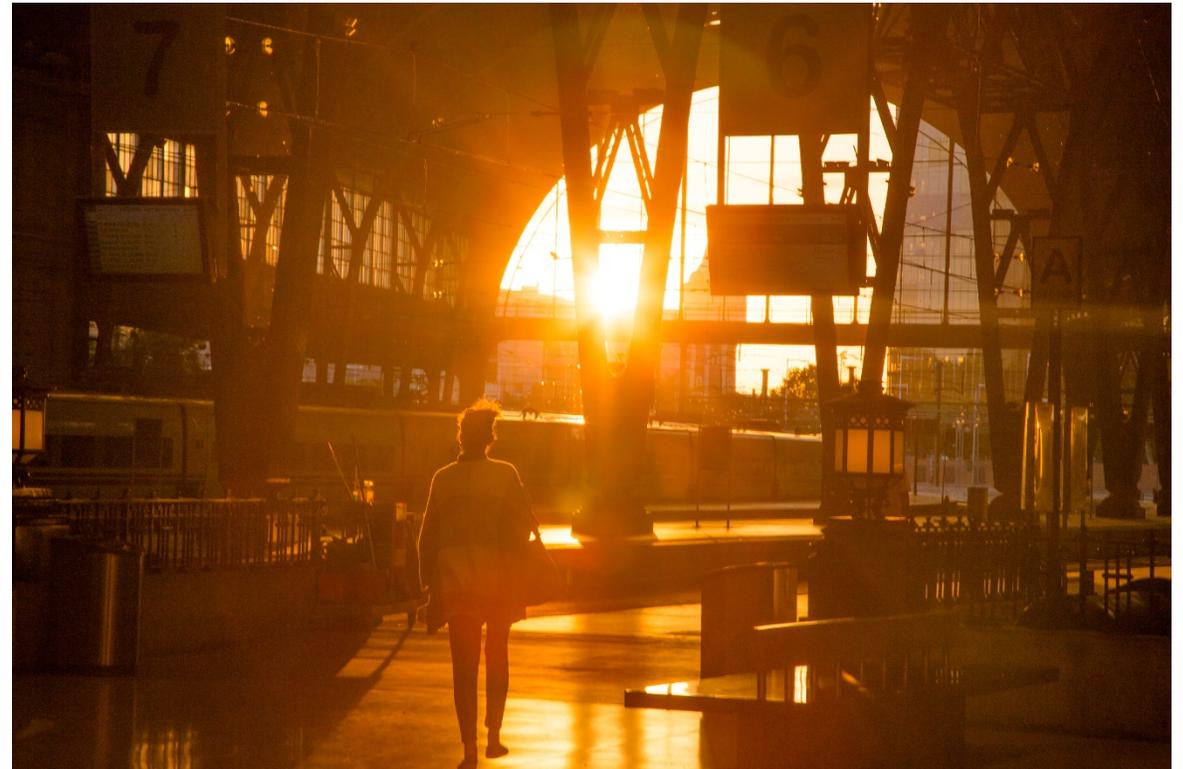


# Cambios Impositivos Que Rigen A Partir Del 2023

- **Donaciones Especiales**

Sobre este punto, se amplió el tope a los montos totales destinados a la ejecución de proyectos por el régimen de beneficios especiales, pasando de ser \$ 533.439.871 a valores del 2020 (ajustables por la variación anual de la UI), a ser de \$ 550.000.000 también a valores del 2020 (ajustables por la variación anual de la UI).

Por otra parte, se agrega al listado de entidades beneficiadas a las instituciones sin fines de lucro para costear la reparación o refacción de inmuebles de su propiedad declarados como patrimonio histórico, sobre proyectos previamente aprobados por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.



# Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

## Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101  
Montevideo, Uruguay  
t: (+598) 2900 10 18  
e: [sma@crowe.uy](mailto:sma@crowe.uy)  
[www.crowe.com/uy](http://www.crowe.com/uy)

